

GÓMEZ-BELLVÍS, Ana: “El debate sobre la criminalización de la prostitución desde la perspectiva de las actitudes sociales: una revisión narrativa de la literatura”.
Polít. Crim. Vol. 20 N° 39 (julio 2025), Art. 3, pp. 77-101
<http://politerim.com/wp-content/uploads/2025/07/Vol20N39A3.pdf>

El debate sobre la criminalización de la prostitución desde la perspectiva de las actitudes sociales: una revisión narrativa de la literatura¹

The debate on the criminalisation of prostitution from the perspective of social attitudes: a narrative literature review

Ana B. Gómez-Bellvís
Profesora Ayudante Doctora de Derecho penal
Universidad Miguel Hernández (España)
ana.gomez@umh.es
<https://orcid.org/0000-0002-8258-3478>

Fecha de recepción: 11/01/24.
Fecha de aceptación: 09/09/24.

Resumen

La prostitución ha sido tradicionalmente un tema social y jurídico (penal) controvertido por encuadrarse dentro de lo que se han denominado las “políticas de la moralidad”. Políticas que aspiran a regular lo que es aceptable y lo que no en las relaciones sociales, inclusive las que atañen a la sexualidad. Es por ello que la cuestión de cómo debe regularse la prostitución en las sociedades no es pacífica, adoptando los Estados modelos normativos dispares. España mantiene una situación de vacío legal en lo que a prohibir la prostitución específicamente se refiere más allá de las ordenanzas municipales que limitan la prostitución, sobre todo callejera, por razones de orden público. Recientemente, sin embargo, se ha propuesto la criminalización en el Código Penal del cliente que paga por sexo, el proxenetismo no coactivo y la tercería locativa. No obstante, la cuestión se mantiene controvertida ya que las sensibilidades al respecto son muy diversas entre los propios representantes de la ciudadanía a modo de reflejo de la opinión pública. En este sentido, el apoyo social a este tipo de medidas y regulaciones depende de las actitudes sociales hacia la prostitución y su regulación, algo que ha sido prácticamente ignorado. En el presente trabajo, se presenta una revisión narrativa de la literatura sobre la opinión pública y actitudes sociales hacia la prostitución. Se concluye que es necesario prestar más atención a esta cuestión y mejorar la medición de las actitudes sociales, así como un abordaje integral si se pretende una política criminal efectiva en esta materia.

Palabras clave: abolicionismo, prohibicionismo, legalización, opinión pública, actitudes sociales

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para el desarrollo de actividades de investigación, información y formación y difusión sobre derechos fundamentales, acceso a la justicia, mediación, asistencia a las víctimas de delitos, especialmente de violencia sobre la mujer, abordados desde una perspectiva jurídica (IP: Fernando Miró Llinares). Agradezco al profesor Carlos Falces sus sugerencias y explicaciones en materia de actitudes hacia la prostitución, especialmente las que tienen que ver con las diferentes dimensiones que explicarían las mismas. Estas sugerencias y explicaciones me han sido de gran utilidad para poder desarrollar la revisión de la literatura de forma más organizada.

Abstract

Prostitution has traditionally been a controversial social and legal (criminal) issue because it falls within what have been called the "politics of morality". Policies that aim to regulate what is acceptable and what is not acceptable in social relations, including those involving sexuality. This is why the question of how prostitution should be regulated in societies is not a peaceful one, and States maintain disparate regulatory models in their national legislations. Spain maintains a legal vacuum as far as specifically prohibiting prostitution is concerned, beyond the municipal ordinances that limit prostitution, especially street prostitution, for reasons of public order. Recently, however, the criminalisation in the Penal Code of paying clients for sex, pimping and third party renting has been proposed. However, the issue remains controversial as sensitivities on the issue are very diverse among the representatives of the public themselves, reflecting public opinion. In this sense, social support for such measures and regulations depends on social attitudes towards prostitution and its regulation, something that has been understudied. In this paper, a narrative review of the literature on public opinion and social attitudes towards prostitution is presented. It concludes that more attention and better measurement of social attitudes and a comprehensive approach are needed if effective criminal policy is to be pursued in this area.

Keywords: abolitionism, prohibitionist, legalization, public opinion, social attitudes

Introducción

No resulta muy controvertido afirmar que el intercambio de bienes y servicios es un elemento esencial de cualquier sociedad mínimamente avanzada. Sin embargo, la cuestión cambia radicalmente cuando lo que está en venta es el cuerpo de la mujer². En las sociedades contemporáneas, de hecho, son pocas las cuestiones que encienden tanto el debate y la controversia como la prostitución. Posiblemente porque este fenómeno forma parte del catálogo de lo que se han denominado “políticas de la moralidad”³, como también lo son las relacionadas con la eutanasia, el aborto, el matrimonio homosexual, la gestación subrogada, entre otros⁴. Las políticas públicas relacionadas con la moralidad son aquellas que aspiran a establecer los límites sobre lo que es aceptable o inaceptable en el marco de las relaciones sociales, marco que cubre también la sexualidad⁵. Sobre estos temas, además, y precisamente por estar en el núcleo duro de los valores morales de la ciudadanía, se obtienen opiniones intensas, emocionales, en cierta medida intuitivas y, fruto de la pluralidad de las sociedades, dispares sobre cómo de aceptable es la prostitución y cómo deberíamos responder como sociedad ante la misma⁶. Dicho de otro modo: lo que se pone en tela de juicio en el debate público es su estatus moral, su legitimidad y también qué tipo de política (incluida la penal) es mejor para lidiar con esta actividad/problema⁷. Es precisamente por ello por lo que la prostitución como fenómeno

² Si bien es cierto que también existe la prostitución ejercida por hombres (ZARO (2021); BERGA *et al.*, (2015) o por personas del colectivo trans (WEITZER (2005), en el presente trabajo se ha optado por el estudio de las actitudes hacia la prostitución hegemónica, es decir, en la que la persona que vende su cuerpo es la mujer y aquél que lo compra es el hombre.

³ RODRÍGUEZ GARCÍA y GILLIS (2018).

⁴ BONACHE *et al.* (2021); SCHMITT *et al.* (2017); SCHEIN y GRAY (2017)

⁵ CALVO y PENADÉS (2015).

⁶ CALVO y PENADÉS (2015).

⁷ BENOIT *et al.* (2019).

social es un tema complejo tanto desde una perspectiva moral⁸ como jurídica⁹, sobre todo si tenemos en cuenta la gran interseccionalidad de este con otros temas que también son definitorios de la organización social (i.e. derechos fundamentales, salud pública, urbanismo, migración, ayudas económicas, etc.). Y aunque históricamente ha hecho que los distintos gobiernos se enfrenten a un desafío político importante, en las últimas décadas el debate ha sido más acalorado y frecuente en la mayoría de los países occidentales¹⁰. Esto puede que se deba, por un lado, al empuje que de esta discusión han hecho las diferentes corrientes del feminismo¹¹: tanto las que abogan por la descriminalización (feminismo liberal¹²) como las que defienden su abolición (feminismo radical¹³); y, por otro, a su prevalencia¹⁴ y también a los intentos de cuantificación tanto de lo que supone en términos económicos como en costes relacionados con los derechos humanos¹⁵, si bien tales cifras deben tomarse con la máxima prudencia puesto que han sido puestas en duda por razones metodológicas importantes¹⁶.

La complejidad y variabilidad de opiniones y enfoques hacia la prostitución se refleja ya desde su propia definición. En este sentido, dependiendo de qué se entienda por prostitución se derivan consecuencias regulatorias y abordajes sociales de la misma diferentes. Aceptando el riesgo que se corre al simplificar, la prostitución puede entenderse como una práctica social que “involucra mayoritariamente a mujeres en el lado de la oferta de algún tipo de relación sexual a cambio de pago y a hombres en el lado de la demanda, esto es, de quienes compran o consumen servicios sexuales”¹⁷. Es decir, se puede entender la prostitución como el mero intercambio de servicios sexuales a cambio de un precio¹⁸. Bajo este prisma, como defiende Nussbaum¹⁹, la prostitución supondría un trabajo como cualquier otro, no muy distinto de otros en los que también se venden servicios producto de uno mismo (e.g. el intelecto), diferenciándose únicamente los servicios socialmente aceptables de los que no en el estigma de estos últimos²⁰. Pero la prostitución también puede entenderse — y por tanto definirse — como una forma de violencia de género, de vulneración de los derechos humanos y una muestra más de una sociedad patriarcal y capitalista donde se concibe a la mujer como un bien consumible²¹. Concepción que, en su extremo, identifica a la prostitución con la esclavitud sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, ya que las mujeres que realizan esta actividad nunca lo harían bajo una libre elección²². Es bajo estos dos grandes extremos, el de la hipótesis del empoderamiento y el de la hipótesis de la opresión²³, entre

⁸ WEITZER (2020).

⁹ LLOBET ANGLÍ (2017); (2019)

¹⁰ SKILBREI (2019).

¹¹ CRUZ MÁRZQUEZ y MALDONADO (2020).

¹² ANDERSON (2021).

¹³ THUSI (2018).

¹⁴ BENOIT et al. (2018).

¹⁵ Algunos estudios e informes señalan a España como uno de los países con demanda de prostitución especialmente elevada (MENESES et al. (2018); UNODC (2018); APRAMP (2019).

¹⁶ MCCARTHY *et al.* (2012).

¹⁷ POZO CUEVAS (2022), p. 2.

¹⁸ BENOIT et al. (2019).

¹⁹ NUSSBAUM (1998).

²⁰ BENOIT et al. (2019).

²¹ MACKINNON (1985).

²² WALTMAN (2011); FARLEY (2005).

²³ WEITZER (2010).

GÓMEZ-BELLVÍS, Ana: “El debate sobre la criminalización de la prostitución desde la perspectiva de las actitudes sociales: una revisión narrativa de la literatura”.

los que incluso se mueve la terminología a emplear: prostitución vs. trabajo sexual; trabajadora sexual vs. mujer en situación de prostitución; cliente vs. prostituidor.

Por lo demás, toda esta complejidad se traslada a los modelos regulatorios adoptados en diferentes países. Los Estados, en su legítima pretensión de regular las relaciones sociales y la institucionalización de lo que es correcto e incorrecto conforme a una serie de parámetros (e.g. normas, creencias y valores sociales, derechos fundamentales, etc.), han optado por diferentes enfoques normativos que parten de premisas y fundamentos distintos y, por tanto, tienen consecuencias jurídicas también diferentes. Muestra de esas sensibilidades que han dado lugar a marcos regulatorios dispares es precisamente la pluralidad de enfoques de los diferentes Estados miembro que conviven en la Unión Europea, pese a que el propio Parlamento Europeo (PE) ha declarado en varias ocasiones que se debería tender hacia marcos abolicionistas²⁴ al posicionarse claramente con respecto a la prostitución. En este sentido, el PE dejó constancia en su *Resolución de 26 de febrero de 2014 sobre la explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género* de que “la prostitución y la prostitución forzada representan formas de esclavitud incompatibles con la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales”, y “que la prostitución y la prostitución forzada están intrínsecamente ligadas a la desigualdad de género en la sociedad y tienen un efecto en la posición social de las mujeres y los hombres en la sociedad así como en la percepción de las relaciones entre mujeres y hombres y en la sexualidad”²⁵. Más recientemente, la Eurocámara se volvió a pronunciar en un sentido similar mediante la aprobación de un informe con un enfoque abolicionista y que busca que los Estados tiendan hacia regulaciones similares al denominado modelo nórdico²⁶. De esta forma, el PE adopta una posición según la cual prácticamente no se distingue entre una posible prostitución voluntaria y la prostitución forzada, sino que parte de la idea de que dicha actividad supone en sí misma una vulneración de los derechos de la mujer y es una forma de esclavitud sexual. Pese a ello, los Estados miembros ofrecen un tratamiento dispar y diverso a la problemática, conviviendo en la Unión Europea Estados que adoptan estrategias abolicionistas, estrategias prohibicionistas o estrategias descriminalizadoras²⁷ (véase **Tabla 1**).

²⁴ FORET y RUBIO GRUNDELL (2020).

²⁵ PARLAMENTO EUROPEO (2014).

²⁶ PARLAMENTO EUROPEO (2023).

²⁷ DI NICOLA (2021); CROWHURST *et al.* (2012).

GÓMEZ-BELLVÍS, Ana: “El debate sobre la criminalización de la prostitución desde la perspectiva de las actitudes sociales: una revisión narrativa de la literatura”.

Polít. Crim. Vol. 20 N° 39 (julio 2025), Art. 3, pp. 77-101

<http://politicrim.com/wp-content/uploads/2025/07/Vol20N39A3.pdf>

Tabla 1

Resumen de los diferentes enfoques normativos adoptados en los 27 Estados miembro de la UE.

Fuente: Di Nicola²⁸

Modelo normativo		Estrategia legislativa	Países
1. Criminalizador	1.1. Abolicionista	Se castiga al hombre que paga por sexo	Francia, Irlanda, Suecia
	1.2. Prohibicionista	Se castiga a la prostituta Se castiga a la prostituta y al hombre que paga por sexo	Croacia, Rumanía Lituania
2. Legalización		La prostitución es legal y está regulada, es decir, es posible bajo determinados requisitos (e.g. zonas de tolerancia de la actividad)	Austria, Alemania, Grecia, Hungría, Letonia y Países Bajos
3. Descriminalización	3.1. Regulación de derechos	La prostitución se considera un trabajo al que le corresponde la protección otorgada por la legislación laboral	Bélgica ²⁹
	3.2. Alegalidad	La prostitución es legal pero no está regulada o solo lo está parcialmente	Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España

²⁸ DI NICOLA (2021).

²⁹ Hasta junio de 2022, ninguno de los 27 Estados miembro de la Unión Europea acogería un modelo descriminalizador total, siendo Nueva Zelanda uno de los pocos países en los que la prostitución se considera un trabajo al que, por tanto, le corresponde una serie de derechos. No obstante, a mediados de 2022 la prostitución fue descriminalizada en Bélgica, siendo prácticamente el único país de la Unión Europea que más se aproxima al enfoque de Nueva Zelanda.

Como se puede observar, las posibilidades normativas con respecto a la regulación de la prostitución son diversas y todas ellas tienen premisas también distintas que dependen de la concepción que se tenga con respecto a ese intercambio en términos de libertad e igualdad entre las partes, pero también de cuestiones relacionadas con los problemas sociales que pueden rodear a la prostitución, o el rechazo moral que provocan determinadas actividades en las que se implica dinero en contrapartida y que formarían parte de lo que el laureado nobel Roth denominó como “mercados repugnantes”. En palabras del propio autor:

Algunos mercados están proscritos o limitados por la combinación de diferentes razones, entre las que se encuentra tanto la repugnancia como la preocupación por sus externalidades negativas. Por ejemplo, las limitaciones a la prostitución o la pornografía se explican en parte por la aversión al comercio del sexo. Fiske y Tetlock (1997) hablan de un “intercambio de tabúes entre diferentes esferas de la justicia” para ilustrar cómo la introducción en los mercados de actividades o bienes tradicionalmente reservados a otros ámbitos, como el familiar, puede resultar inapropiado o inadmisibles. Aunque también hay que notar la preocupación por los posibles efectos negativos sobre la vida de los barrios donde se vende pornografía o se comercia con el sexo. Además, la prostitución y la pornografía no siempre son transacciones consentidas entre las partes³⁰.

En atención a lo anterior, parece claro que las posiciones normativas están estrechamente relacionadas con cómo percibe o cómo entiende la sociedad a la prostitución y, por tanto, el enfoque regulatorio que se adopte en el ordenamiento jurídico vendrá reforzado por las actitudes sociales³¹. De hecho, algunos estudios han mostrado la relación positiva entre la ley regulatoria de la prostitución y la actitud de rechazo hacia la misma³². Dada la relevancia del conocimiento sobre la opinión pública y las actitudes sociales hacia la prostitución y teniendo en cuenta que en España se ha reabierto recientemente el debate social y jurídico sobre la criminalización en el Código Penal de la conducta de pagar por sexo, el proxenetismo no coactivo y la tercería locativa en términos más amplios³³, en el presente trabajo se lleva a cabo una revisión narrativa de la literatura con el objetivo de ofrecer una visión panorámica sobre lo que sabemos acerca de las actitudes sociales hacia la prostitución de acuerdo con los escasos estudios empíricos realizados y señalar algunas lagunas que la investigación debería cubrir.

1. Breves apuntes sobre los enfoques normativos de la prostitución y sus premisas

Si bien ha habido diversos intentos de clasificación de los diferentes marcos posibles³⁴, cabría distinguir al menos tres grandes enfoques normativos de la prostitución: el de la criminalización, el de la legalización y el de la descriminalización³⁵. Bajo la etiqueta de la “criminalización” quedarían todas aquellas estrategias legislativas que buscarían penalizar la compra-venta de sexo e igualmente las conductas conexas³⁶. Dentro de esta corriente se pueden diferenciar dos concepciones criminalizadoras. Por un lado, la

³⁰ ROTH (2013), p. 85.

³¹ CAO *et al.* (2015); SCHMITT *et al.* (2013).

³² ESCOT *et al.* (2022), BONACHE *et al.* (2021), JAKOBSSON (2017), entre otros.

³³ LLOBET ANGLÍ (2019)

³⁴ GAO y PETROVA (2022); ÖSTERGREN (2017).

³⁵ BENOIT *et al.* (2017); LEONELLI (2023).

³⁶ BONACHE *et al.* (2021).

corriente abolicionista o neoabolicionista, también conocida como el Modelo Nórdico³⁷. De acuerdo con este, se entiende que es necesaria la criminalización de la compra de sexo. No obstante, en la medida en que en dicha relación de compra-venta la mujer es víctima de explotación sexual, solo es moralmente justificable el castigo del hombre que paga por sexo, así como el de todos los demás intervinientes que obtendrían réditos directos o indirectos de esa explotación. La mujer, en cambio, por su condición de víctima debe recibir la protección necesaria del Estado para ayudarla a salir de la situación de prostitución³⁸. Para el neoabolicionismo el fundamento de la criminalización radicaría en que la prostitución no es sino una forma de violencia hacia la mujer, consecuencia de una sociedad patriarcal, donde la mujer es siempre y en todos los casos víctima de esclavitud sexual y de violencia de género³⁹, premisa que es en no pocas ocasiones puesta en duda⁴⁰. Este modelo sería el seguido por países como Suecia, Islandia, Francia o Noruega.

Otra forma de criminalización es la prohibicionista. A diferencia del modelo anterior, en éste la criminalización alcanza también a la mujer. En esta ocasión, se pueden encontrar argumentos más de carácter moralizador por entender el sexo ofrecido de esta manera como algo desviado en sí mismo, una conducta fuertemente inmoral e ilícita⁴¹, relacionada incluso con la puridad⁴², pero también argumentos de carácter consecuencialista como los sustentados en la salud pública alegando el peligro para la transmisión de enfermedades sexuales o por la relación de la prostitución con el mundo de la droga y la delincuencia⁴³. Un ejemplo paradigmático de aplicación de este enfoque, con ese fundamento, sería Estados Unidos a excepción de algunos condados de Nevada. Así, la mayoría de los Estados Unidos criminaliza a la mujer prostituta pero también al hombre que paga por sexo, a *managers*, conductores, arrendadores, etc.⁴⁴.

El enfoque de la legalización, en cambio, es aquel que pone únicamente el acento en establecer límites y requisitos administrativos a la actividad de prostitución. No cabe confundirlo con el de la “descriminalización”, siendo este último el que parte de un enfoque consistente en otorgar derechos a las personas que decidirían libremente ejercer la prostitución. Las estrategias normativas en que desemboca este modelo suponen la legalización solo de una parte de la prostitución, condicionando su ejercicio a una serie de requisitos. Se trata de condiciones como la imposición de chequeos de salud regulares, el pago de impuestos, licencias, control de lugares, el registro público de las prostitutas, etc.⁴⁵. No obstante, este es un modelo que continúa estigmatizando a las mujeres prostitutas que no pueden cumplir con los requisitos burocráticos o que, por ejemplo, no quieren registrarse públicamente para evitar el estigma asociado⁴⁶. Este sería el modelo que habrían adoptado Alemania o Países Bajos.

El enfoque de la descriminalización, por su parte, es aquel que parte de una visión más “positiva” o “empoderadora” de la prostitución y busca la concesión de derechos y

³⁷ ARMSTRONG (2020)

³⁸ COMTE (2014); DANNA (2012); LEVY y JAKOBSSON (2014)

³⁹ MORAN y FARLEY (2019); COMTE (2014).

⁴⁰ SWANSON (2016); VANWENSENBEECK (2017); LLOBET ANGLÍ (2017).

⁴¹ VANWENSENBEECK (2017).

⁴² SILVER *et al.* (2022).

⁴³ BASIL (2015).

⁴⁴ LEONELLI (2023).

⁴⁵ BENOIT *et al.* (2017).

⁴⁶ LIONELLI (2023); TOKAR *et al.* (2020).

libertades para mejorar las condiciones laborales de las mujeres prostitutas, su salud y su seguridad, partiendo por tanto de la posibilidad de que las mujeres puedan elegir voluntariamente ejercer la prostitución⁴⁷. En palabras de Lionelli, “a diferencia de la legalización, que sitúa a las prostitutas como enfermas y necesitadas de control, la descriminalización sitúa a las trabajadoras del sexo como principales titulares de derechos”⁴⁸. Este sería el enfoque adoptado, por ejemplo, en Nueva Zelanda⁴⁹ y ofrece, por tanto, una solución radicalmente distinta a la propuesta por el neoabolicionismo que cree que la mejor forma de luchar contra la esclavitud sexual es hacer venir a bajo toda la industria del sexo sin excepciones⁵⁰. El modelo de la descriminalización total, en cambio, parte de la idea de que precisamente para luchar contra la explotación sexual es necesario otorgar las condiciones legales necesarias para que las prostitutas puedan realizar dicha actividad sin necesidad de acudir a la clandestinidad que aumenta los riesgos de victimización.

De la breve descripción abordada de cada modelo, parece difícil encontrar puntos de comunión entre ellos, al menos en lo que se refiere a sus razones de ser o fundamentos. Es cierto que, en la práctica, como menciona Cuerda Arnau⁵¹, no hay una estrategia legislativa que se adecue de forma purista a un modelo en particular, sino que la fuerza de la realidad obliga a mantener modelos de alguna forma mixtos. Más allá de esos matices, son dos principalmente las premisas que sí que tienen en común todos ellos: a) por un lado, todos los modelos parten de la necesidad de luchar contra la delincuencia más grave que se produce en el ámbito de la prostitución como sería el tráfico de personas con fines de explotación sexual, la explotación sexual de niñas, violaciones, entre otras; b) por otro, que el negocio de la prostitución, bien porque se parte de marcos regulatorios que así lo favorecen o bien porque es consecuencia de las estructuras patriarcales de la sociedad, se apoya en muchas ocasiones en la vulnerabilidad tanto económica como social de las mujeres⁵².

2. El caso de España: a vueltas con el abolicionismo

España no responde claramente ni a un modelo abolicionista ni tampoco a un modelo de descriminalización total, si bien autores de la literatura entienden esta situación como una variante o forma de la descriminalización⁵³. Es por ello por lo que se suele indicar que el ordenamiento jurídico español mantiene un vacío legal⁵⁴, ya que la prostitución voluntaria en sí misma no está criminalizada, pero tampoco se reconoce como un trabajo como tal en el que las prostitutas puedan realizar la actividad en condiciones de legalidad que deriven en derechos laborales⁵⁵. La única regulación específica a nivel estatal que se refiere a la prostitución es la que tendrían en común todos los Estados, esta es, la criminalización a través del Código Penal de la prostitución forzosa y en la que hay implicados menores, sobre las que nadie pondría en duda el fundamento de su criminalización basado en la lesión efectiva o potencial de bienes jurídicos de la máxima

⁴⁷ SERUGHETTI (2018).

⁴⁸ LIONELLI (2023), P. 422.

⁴⁹ ARMSTRONG (2020).

⁵⁰ COMTE (2014).

⁵¹ CUERDA ARNAU (2023).

⁵² POZO CUEVAS (2022)

⁵³ SKILBREI (2019); BONACHE *ET AL.* (2021).

⁵⁴ REINSCHMIDT (2016); BOZA MORENO (2018).

⁵⁵ VILLACAMPA (2017); (2012); TAMARIT SUMALLA (2023).

importancia para nuestro ordenamiento jurídico (e.g. libertad, dignidad, integridad física, libertad e indemnidad sexual, etc.). Asimismo, el proxenetismo también estaría tipificado, pero solo es punible cuando la intermediación sea con respecto a una persona que está en situación de explotación o sea víctima de una situación de condiciones abusivas⁵⁶. Más allá de estos mínimos, en España la prostitución estaría en una situación de alegalidad, siendo las ordenanzas municipales las que se encargarían de limitar la prostitución, esencialmente callejera, bajo los presupuestos del orden público⁵⁷. Ordenanzas que, a su vez, responden a fundamentos criminalizadores tanto prohibicionistas como abolicionistas, dependiendo de la localidad en concreto. Así, en España es posible encontrar ciudades que frente a la prostitución callejera responden con ordenanzas con un modelo prohibicionista débil en el que las sanciones administrativas van dirigidas tanto a la mujer prostituta como al hombre que paga por sexo, mientras que también es posible encontrar ciudades en las que las sanciones responden a un enfoque más abolicionista donde la sanción la recibe únicamente el hombre que paga por sexo⁵⁸. De esta forma, en España se habría evitado en la medida de lo posible adoptar una posición estatal al respecto. De hecho, en 2007 se rechazó la posibilidad de regular o prohibir la prostitución por parte del Congreso de los Diputados⁵⁹, y es que, en aquel entonces al igual que ahora, las posiciones y sensibilidades al respecto eran también variopintas en el poder legislativo.

Pese a lo anterior, lo cierto es que, en la esfera del discurso político, el discurso predominante es el propio del abolicionismo⁶⁰, abanderado en los últimos años esencialmente por el partido mayoritario del actual gobierno de coalición (PSOE). Así, mientras que se volvió a retomar el debate público donde partidos políticos como la CUP proponían la legalización de los servicios sexuales para poder incorporar este tipo de actividad en el Régimen Especial del Estatuto de los Trabajadores, el PSOE diseñaba una “Ley de la abolición de la prostitución” que pretendía modificar el Código Penal para criminalizar el proxenetismo (actualmente vinculado al concepto de “explotación”), la tercería locativa y la compra de sexo. En este último caso, la proposición de Ley Orgánica incluye la introducción de un nuevo artículo 187 ter en el Código Penal que castigue las siguientes conductas:

1. El hecho de convenir la práctica de actos de naturaleza sexual a cambio de dinero u otro tipo de prestación de contenido económico, será castigado con la multa de doce a veinticuatro meses. 2. En el caso de que la persona que presta el acto de naturaleza sexual fuese menor de edad o persona en situación de vulnerabilidad, se impondrá la pena de prisión de uno a tres años y multa de veinticuatro a cuarenta y ocho meses. 3. En ningún caso será sancionada la persona que esté en situación de prostitución.

Más allá del análisis normativo y jurídico penal que merece la configuración de estos nuevos injustos de lo que no me ocuparé en este trabajo, como se ha mencionado, no puede decirse que sobre este tema haya unanimidad ni política ni social. Un indicio de ello sería la postura que mantienen diferentes grupos políticos que también están en el

⁵⁶ VILLACAMPA (2017).

⁵⁷ VILLACAMPA (2017); CRUZ MÁRQUEZ y MALDONADO (2020).

⁵⁸ CRUZ MÁRQUEZ y MALDONADO (2020); VILLACAMPA (2015). Aunque más allá de las ordenanzas municipales, también la LOPSC, para el ámbito de protección del orden público, y con respecto a la prostitución callejera, responde a un modelo prohibicionista débil.

⁵⁹ BOZA MORENO (2018).

⁶⁰ VILLACAMPA (2017).

Congreso de los Diputados representando a una parte de la ciudadanía y que defienden la necesidad de descriminalizar totalmente la prostitución para que las mujeres prostitutas que ejerzan por voluntad propia puedan tener derechos laborales, y del mismo modo a nivel social diferentes colectivos de prostitutas y académicos reclaman activamente⁶¹ la necesidad de descriminalizar su situación por cuestiones deontológicas, pero también para minimizar los riesgos de victimización^{62/63}. No obstante, en medio de este debate político y social hay un elemento que se ha mantenido ausente en gran medida pese a que el mismo sea clave en esta cuestión y es, ¿cuál es el parecer de la ciudadanía española hacia la prostitución? ¿Qué modelo de política les resulta más adecuado? ¿Qué creencias estarían detrás de dicho parecer?

En este sentido, y partiendo de que lo que está en tela de juicio no es la prostitución forzosa, sino la voluntaria, la opinión ciudadana no deja de ser un elemento clave que debería informar el debate o, al menos, debería poder conocerse cuál es la tónica social en este sentido. Ello tiene especial relevancia dado que la regulación que se pretende realizar al respecto es desde el Código Penal, la rama del ordenamiento jurídico más dura de todas las disponibles, de la que cabe esperar una intervención de última *ratio*, así como una justificación basada en la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos jurídico-penalmente relevantes. Pero también debe reflejar en la medida de lo posible por cuestiones deontológicas y también consecuencialistas la visión compartida de la comunidad⁶⁴, especialmente con respecto a temas que se pueden considerar definitorios e identitarios como el que nos ocupa. Dada la relevancia de la opinión pública sobre temas con tal carga moral como es la prostitución⁶⁵, en los siguientes apartados se pretende responder a la pregunta sobre qué sabemos acerca de las actitudes hacia la prostitución y su regulación, con el objetivo último de arrojar algo de luz sobre el intrincado tapiz tejido por las dimensiones morales, legales y socioculturales de la cuestión.

3. Las actitudes sociales hacia la prostitución: ¿qué sabemos?

3.1. Estudios de opinión pública: ¿a favor o en contra de la criminalización?

Pese a la importancia que tienen las actitudes de la ciudadanía hacia el abordaje de este fenómeno para la elaboración de las leyes y también por cuestiones pragmáticas que tienen que ver con su cumplimiento⁶⁶ o, como exponen Cruz-Márquez y Maldonado, dada

⁶¹ Así, por ejemplo, recientemente (31 de agosto de 2023) el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha admitido a trámite la demanda presentada por 261 hombres y mujeres que alegan que la legislación francesa en materia de prostitución que criminaliza a los clientes de prostitución ha empeorado significativamente sus condiciones de trabajo. De acuerdo con el TEDH, la ley abolicionista francesa “tiene un impacto negativo sobre los trabajadores sexuales”, ya que “los demandantes han presentado pruebas que indican ampliamente que la clandestinidad y el aislamiento inducidos por esta criminalización aumenta los riesgos a los que están expuestos”. Pueden verse estas declaraciones en: <https://www.france24.com/en/live-news/20230831-rights-court-agrees-to-hear-french-prostitution-law-appeal>

⁶² Véase al respecto el interesante estudio de VACILESCU (2017) que a partir de entrevistas con mujeres prostitutas pone en entredicho determinadas asunciones que se dan sin matices en los discursos neoabolicionistas, no solo en el plano académico, sino especialmente en el plano político y de los medios de comunicación.

⁶³ MESTRE y LÓPEZ (2006); MAQUEDA (2009); VILLACAMPA (2012).

⁶⁴ ROBINSON (2013); GÓMEZ-BELLVÍS (2022)

⁶⁵ BENOIT *et al.* (2019).

⁶⁶ ROBINSON (2013); GÓMEZ-BELLVÍS (2022); GÓMEZ BELLVÍS y MIRÓ LLINARES (2019); GÓMEZ-BELLVÍS y FALCES DELGADO (2019).

“la estrecha interacción que existe entre la norma penal y la percepción y respuesta de la sociedad en que dicha norma está vigente”⁶⁷, el conocimiento de las actitudes sociales hacia la prostitución es todavía escaso. No obstante, entender las actitudes, la “tendencia psicológica que se expresa mediante la evaluación de una entidad concreta, con cierto grado de favorabilidad o desfavorabilidad”⁶⁸, hacia la prostitución es relevante en la medida en que éstas “afectan a la estigmatización y esta, a su vez, a los incentivos y el comportamiento”⁶⁹.

En este sentido, son dos las fuentes de conocimiento de las actitudes de la ciudadanía española sobre este tema. Por un lado, tendríamos las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) y, por otro, las investigaciones académicas. En el caso de los datos recogidos por el CIS y que, en cierta medida, mitigarían las críticas que se le suelen hacer a los estudios del ámbito académico sobre la representatividad de las muestras y, por tanto, la generalización de los resultados, tenemos disponibles el *Estudio 2738, Actitudes y Prácticas Sexuales* de febrero de 2008⁷⁰, y el reciente *Estudio 3393, Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contra las mujeres* de febrero de 2023⁷¹. En el caso de la encuesta de febrero de 2008, destaca que para el momento en el que se administró la misma, la ciudadanía estaba a favor de un modelo tendente a la legalización (cerca del 80%). Ahora bien, el ítem mediante el que se obtuvo dicha información fue formulado de tal forma que podría dar lugar a resultados sesgados⁷². Concretamente, estaba planteado de la siguiente forma: “la prostitución es inevitable y por tanto debería ser legalizada”. En el caso de la encuesta de 2023, cabría resaltar que con respecto al ítem “Para cada uno de los comportamientos que voy a leer, ¿podría decirme si los considera aceptables en algunas circunstancias, inaceptables pero no deben ser castigados por ley o inaceptables y siempre deben ser castigados por la ley?”, en relación con la conducta de “pagar a una mujer por mantener relaciones sexuales” el 28,1% de la muestra entendía que es aceptable en algunas circunstancias, al 32,2% les parecía que es inaceptable pero no debería ser castigado por la ley, mientras que el 32% consideraba tal conducta inaceptable y que debería ser castigada siempre por la ley. Solo el 5% opta por la opción “no sé”, mientras que el 2,7% opta por “no contesta”. De acuerdo con ello, cerca del 64% entendería que o bien no toda la prostitución es inaceptable o bien, aunque no es una práctica deseable, tampoco merece ser castigada. Si bien esta cifra se aleja un tanto del anterior 80%, lo cierto es que estos datos parecerían indicar que la ciudadanía española no es en su mayoría abolicionista. No obstante, el hecho de que, por un lado, ninguna de las dos encuestas esté dirigida únicamente a analizar y estudiar las actitudes sociales hacia la prostitución y su regulación y, por otro, no se preste mucha más atención a la prostitución más que a través de los citados ítems, no nos ofrece gran información sobre las mismas, no nos permite comparar las respuestas de 2008 con las de 2023 por razones obvias y, además, abre más interrogantes de los que cierra. ¿Qué creencias estarían detrás de esos porcentajes? ¿Responden a fundamentos de los diferentes marcos teóricos sobre la prostitución? Los que entienden que debería prohibirse, ¿entienden que debería sancionarse a la mujer prostituta y al cliente y demás

⁶⁷ CRUZ-MÁRQUEZ y MALDONADO (2020), p. 5.

⁶⁸ EAGLY y CHAIKEN (1998).

⁶⁹ JONSSON y JAKOBSSON (2017), p. 58.

⁷⁰ Disponible en: https://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2720_2739/2738/Ft2738.pdf

⁷¹ Disponible en: https://www.cis.es/cis/opencms/ES/NoticiasNovedades/InfoCIS/2023/Documentacion_3393.html

⁷² CALVO y PENADÉS (2015).

intervinientes o debería dejarse fuera a la mujer? Con respecto a la parte de prostitución que no sería inaceptable, ¿a qué tipo de prostitución se refieren? ¿Entienden que la prohibición lo debe de ser a partir del Código Penal? ¿Hay una relación entre las actitudes hacia la prostitución como fenómeno con las actitudes hacia cómo debería regularse?

En el caso de los escasos estudios en el ámbito académico con muestras españolas, los resultados son mixtos. Torrado, Romero y Gutiérrez⁷³ llevaron a cabo un estudio de las percepciones sobre la prostitución en Canarias. Entre sus resultados las autoras destacan que el 77% de su muestra entendía que la prostitución no debería prohibirse. No obstante, en este estudio no se comparten las preguntas realizadas a los participantes, salvo error por mi parte, por lo que resulta difícil evaluar si este porcentaje refleja la realidad de la sociedad canaria o si, por el contrario, el resultado puede estar sesgado por la propia pregunta. Jonsson y Jakobsson⁷⁴ tuvieron en cuenta en su estudio la opinión sobre la prohibición de la prostitución en diferentes países (Dinamarca, Francia, Alemania, Países Bajos, Noruega, España, Suecia y Reino Unido). En el caso de España y ante la pregunta “¿Crees que debería estar prohibido comprar sexo?”, el 75% de su muestra española indicaba que no. Meneses et al.⁷⁵ llevaron a cabo un estudio sobre actitudes hacia la prostitución por parte de hombres. De acuerdo con el mismo, de 1048 participantes solo el 18,3% entendía que debería ser prohibida, el 30,9% opinaba que se debería castigar o penalizar al comprador, mientras que solo el 17,7% entendía que debería castigarse o penalizarse a la persona que provee el servicio sexual. Sin embargo, este estudio no puede en ningún caso tomarse como indicio de la actitud de la ciudadanía española hacia la prostitución y su regulación, sino solo como el análisis de la opinión de hombres hacia la misma. Ello limita las posibles conclusiones ya que en los diferentes estudios que se han llevado a cabo en materia de actitudes hacia la prostitución, los hombres han solido mostrar una mayor tolerancia hacia la misma en comparación con las mujeres⁷⁶.

Pese a esa posible opinión “legalizadora” o “reguladora” de la prostitución arrojada en los anteriores estudios, en los últimos el apoyo a la “legalización” se muestra menor. Así, por ejemplo, en el trabajo realizado por Roth y Wang⁷⁷ con muestras de diferentes países incluido el nuestro, encuentran que de los participantes de su muestra española poco más del 50% estaría a favor de la legalización de la prostitución. En este último caso, los autores exponían a los participantes del estudio a varios casos escenarios sobre temas morales y que implican la venta del propio cuerpo (prostitución, donación de órganos y gestación subrogada). Después les hacían una serie de preguntas, entre las cuales estaba la siguiente: “este intercambio debe ser legal o ilegal”⁷⁸ en una escala del 0 al 100 (donde:

⁷³ TORRADO *et al.* (2018).

⁷⁴ JONSSON y JAKOBSSON (2017).

⁷⁵ MENESES *et al.* (2018).

⁷⁶ CALVO y PENADÉS (2015); MÉNDEZ-JUEZ *et al.* (2023); GARCÍA VICENTE *et al.* (2010); CORCHADO *et al.* (2006).

⁷⁷ ROTH y WANG (2020).

⁷⁸ Sin embargo, debe tenerse en cuenta de que el escenario que se describía sobre la prostitución era el siguiente: “James es soltero en [país de origen]. María es una madre casada en Filipinas. El marido de María no tiene trabajo y María ha decidido prostituirse para obtener ingresos adicionales. James visita Filipinas regularmente por trabajo y contrata a María para que le preste sus servicios. James paga a María un Ingreso medio anual en Filipinas”. En este sentido, es importante señalar que el objetivo del estudio era la comparación entre países sobre la aceptabilidad de distintas conductas cuyo núcleo moral es evidente y que implican la venta del propio cuerpo. Esto es, no es un estudio únicamente interesado por la prostitución, por lo que no podemos saber realmente si ante un escenario diferente que describiera otro tipo de prostitución u otro tipo de intervinientes modificarían el grado de apoyo.

0 a 14%: Definitivamente no; 15 a 39%: Probablemente no; 40 a 59%: Incierto; 60 a 84%: Probablemente Sí; 85 a 100%: Definitivamente sí). El estudio que arroja resultados definitivamente más favorables a la prohibición de la prostitución es el de Méndez-Juez, García-Santamaría y Pérez-Castaños⁷⁹. En este trabajo, fundamentalmente preocupado por analizar los perfiles de aquellos que están de acuerdo con la prohibición de la prostitución en España, obtienen que el 83% de su muestra estaría a favor de dicha medida. El ítem empleado para obtener ese resultado fue: “*Ahora queremos saber algo más sobre un tema concreto. En el caso de la prostitución, ¿hasta qué punto está de acuerdo con su prohibición? (0= siendo "Totalmente en desacuerdo" y 10 siendo "Totalmente de acuerdo")*”. Para calcular dicho porcentaje de apoyo a la prohibición, los autores del artículo entendieron que todos los participantes que puntuaban entre 0 y 5 estaban en contra de la prohibición, mientras que aquellos que puntuaran por encima del 5 hasta el 10 estaban a favor de la prohibición. Si bien este nivel de agregación puede cuestionarse, de la escasa literatura mencionada lo único que puede afirmarse de momento es que los resultados son mixtos, no concluyentes e incluso contradictorios.

3.2. Sobre las dimensiones asociadas con las actitudes sociales hacia la prostitución y su regulación

Si los estudios de opinión pública y actitudes sociales en torno a la prostitución y su regulación son escasos, igualmente lo es la “ciencia social que explique estas actitudes, persistiendo, además, un importante desconocimiento y mala información sobre la orientación de estas”⁸⁰. Más allá de esa escasez, gran parte de esos estudios no se centran en analizar y descubrir las diferentes dimensiones que pueden explicarlas, es decir, de dilucidar qué creencias y valores dan lugar a la aceptación o el rechazo de la prostitución como práctica o como fenómeno, ni si éstos se relacionan o no con las actitudes hacia las políticas posibles para su regulación. Ello constituye un vacío importante en la literatura que debe ser cubierto para generar más conocimiento sobre la cuestión, pero sobre todo porque los enfoques normativos que se han resumido en el primer apartado de este trabajo parten de creencias y asociaciones de la prostitución con otro tipo de premisas que sustentarían las decisiones de política pública a tomar (libertad, victimización, problemas sociales, dignidad, etc.) y es ahí donde interesa incidir en el estudio empírico de las actitudes. Pese a ello, la línea de investigación más seguida en este sentido ha sido la de establecer los perfiles de los sujetos de las muestras, sobre todo en lo que se refiere a las variables sociodemográficas o a algunas creencias particulares⁸¹, ya sea por las limitaciones de datos o estadísticas públicas disponibles⁸², ya sea porque es esta cuestión la que ha centrado principalmente el interés de los investigadores. En esta línea, en el estudio de Méndez-Juez, Santamaría y Pérez-Castaños⁸³ obtienen tres perfiles de aquellos que estarían de acuerdo con prohibir la prostitución, si bien se debe tener en cuenta la crítica mencionada sobre el nivel de agregación de la variable sobre la preferencia hacia la prohibición mediante la dicotomización de sujetos a favor o en contra de la prohibición cuando la escala de respuesta estaba entre el 0 y el 10. Salvando dicha crítica, los autores encuentran que las mujeres de su muestra están más a favor de la

⁷⁹ MÉNDEZ-JUEZ *et al.* (2023).

⁸⁰ CALVO y PENADÉS (2015), p. 82.

⁸¹ VLASE y GRASSO (2021).

⁸² CALVO y PENADÉS (2015).

⁸³ MÉNDEZ-JUEZ *et al.* (2023).

prohibición que los hombres en línea de lo que venía señalando la literatura⁸⁴. Del perfil de estas mujeres destacan que las que son más jóvenes, pertenecen a clases sociales más bajas y viven en localidades más grandes. Igualmente muestran que los sujetos que se identifican con el PP tienen más probabilidad de estar a favor de la prohibición, mientras que esta probabilidad disminuye si la identificación política es con el partido VOX. Por su parte, C5576alvo y Penadés⁸⁵ muestran que hay una relación entre la desaprobación de la prostitución y la participación en actividades religiosas. En este sentido, Hackathorn, Hodges, Jones y Hashim⁸⁶ encuentran que los participantes de su estudio con altos niveles de religiosidad tendían a tener una imagen negativa de la pornografía y una visión demonizada de las mujeres prostitutas, e igualmente Vlase y Grasso⁸⁷ también reportan que ir a misa de forma regular estaba asociado con una actitud contraria a la legalización de la prostitución en Rumanía. Si bien, Méndez-Juez, Santamaría y Pérez-Castaños⁸⁸ no encuentran entre sus perfiles la religiosidad como predictor de una actitud a favor de la prohibición. También se ha encontrado una relación entre el rechazo de la prostitución y la creencia de la igualdad de género⁸⁹, así como una relación de la aceptación de la prostitución con una actitud liberal hacia el sexo o la sexualidad⁹⁰, aunque también hay estudios que lo han relacionado con la aceptación de violencia sexual contra las mujeres⁹¹. Sin embargo, más allá del perfil sociodemográfico de los participantes de los diferentes estudios, no hay una construcción o marco teórico que englobe las dimensiones de las que estarían compuestas las actitudes sociales hacia la prostitución. Si bien se han diseñado algunos instrumentos para evaluar las actitudes hacia la regulación de la prostitución⁹², las limitaciones conceptuales y metodológicas de los mismos hacen que sea necesario desarrollar estudios que superen las mismas⁹³.

Más allá de lo anterior, una característica de la literatura en materia de actitudes y variables explicativas de las mismas es que es dispersa, esto es, no sigue un modelo teórico concreto. Algunos estudios observan algunas variables, otros otras, dependiendo de la pregunta de investigación concreta de los trabajos. No obstante, a efectos sistematizadores esta literatura podría reconducirse a dos grandes categorías establecidas por Roth⁹⁴ cuando trataba de explicar y dar sentido a los “mercados repugnantes” o, más bien, qué es lo que hace que haya determinados bienes que no puedan someterse a la lógica del mercado porque resulta socialmente rechazable⁹⁵: por un lado, aquellas variables que recogen aspectos de la valoración moral de la conducta o actividad, es decir, aquellas que tratarían de analizar la prostitución como problema moral. Entre ellas, destacarían aquellas variables relacionadas con el rechazo moral en términos de

⁸⁴ CALVO y PENADÉS (2015); BRENTS (2016); HANSEN y JOHANSSON (2022); DIGIDIKI y BAKA (2017).

⁸⁵ CALVO y PENADÉS (2015).

⁸⁶ HACKATHORN *et al.* (2022).

⁸⁷ VLASE y GRASSO (2021).

⁸⁸ MÉNDEZ-JUEZ *et al.* (2023).

⁸⁹ JONSSON y JAKOBSSON (2017).

⁹⁰ JAKOBSSON y KOTSADAM (2013).

⁹¹ GARCÍA DEL VALLE (2019).

⁹² VALOR-SEGURA *et al.*, (2011); CANTERO *et al.* (2021).

⁹³ BONACHE *et al.* (2021).

⁹⁴ ROTH (2013)

⁹⁵ ROTH (2013), enumera y detalla multitud de ejemplos, entre los cuales está la prostitución. Pero pone más ejemplos controvertidos (vigentes o no) como: los cadáveres para el estudio anatómico, donación de órganos, huesos o tejidos, órganos de donantes vivos, la esclavitud, la adopción, las madres de alquiler, la poligamia, los intereses sobre préstamos, la venta de votos, el lanzamiento de enanos, etc.

repugnancia de esa actividad o de los intervinientes, la consideración de la dignidad de la persona, o las creencias sobre la libertad o la relación ejercida en igualdad de condiciones. Por otro, estarían aquellas variables que presentan la prostitución como un problema social, esto es, aquellas que relacionan la prostitución con problemas de salud o enfermedades y la delincuencia (véase Tabla 2).

Tabla 2.

Dimensiones de las actitudes hacia la prostitución.

Prostitución como problema moral	<ul style="list-style-type: none">• Libertad e igualdad entre las partes• Repugnancia y dignidad
Prostitución como problema social	<ul style="list-style-type: none">• Salud• Crimen

a) La prostitución como problema moral

La dimensión moral tendría que ver con los juicios morales, concretamente aquellos que producen una reacción de disgusto, repugnancia, enfado o incomodidad⁹⁶. Esto es, el juicio negativo que realizamos hacia una conducta o alguien cuando consideramos que con ello se ha traspasado el estándar de las normas morales y valores⁹⁷. En este sentido, como explican Bonache et al.:

La indignación moral se define como una reacción emocional (por ejemplo, asco, ira y enfado) hacia los demás debido al daño percibido en la violación de códigos morales de conducta y comportamientos poco éticos. Además, la indignación moral está vinculada a la atribución de culpa y, en consecuencia, a las actitudes punitivas hacia los transgresores que se perciben como responsables del comportamiento moralmente incorrecto.⁹⁸

De acuerdo con ello, una de las variables a tener en cuenta en la evaluación de las actitudes hacia la prostitución y su regulación es precisamente el rechazo que genera en términos morales la propia práctica. Esta es una variable fundamental que tendrían en cuenta diversos estudios empíricos⁹⁹. La propia encuesta mundial de valores¹⁰⁰, en su última oleada, incluye en su apartado sobre valores éticos y normas una pregunta sobre la aceptabilidad en términos de justificación de toda una serie de conductas con una fuerte carga moral entre las que se encuentra la prostitución. Dentro de esta propia dimensión que quedaría cubierta por los estudios que utilizan ítems como “¿cómo de aceptable en términos morales le parece...” o similares, también destaca otra valoración moral que tiene que ver con la reacción emocional de rechazo. Esta es la consideración de la afectación de la dignidad, ya sea de las propias personas intervinientes en la prostitución, ya sea a nivel social. Así, por ejemplo, en la encuesta sobre actitudes hacia la prostitución de adolescentes llevada a cabo por Velikova Dimitrova et al.¹⁰¹ resalta que con respecto a la afirmación “La prostitución daña la moral de la sociedad”, el 41,1% de la muestra

⁹⁶ BONACHE *et al.* (2021).

⁹⁷ HECHLER y KESSLER (2018).

⁹⁸ BONACHE *et al.* (2021), p. 1994.

⁹⁹ GARCÍA DEL VALLE (2019); JAKOBSSON y KOTSADAM (2009); JONSSON y JAKOBSSON (2017); VELIKOVA DIMITROVA *et al.* (2021); ESCOT *et al.* (2022).

¹⁰⁰ WORLD VALUES SURVEY, 2020

¹⁰¹ VELIKOVA DIMITROVA *et al.* (2021).

está de acuerdo con ella; o que ante la afirmación “La prostitución es una violación de la dignidad de la mujer”, el 52,6% muestra su acuerdo con la misma. Uno de los hallazgos destacables del estudio de Digidiki y Baka¹⁰² es que la mayoría de sus participantes entendían a la prostitución como un fenómeno socialmente perjudicial. Igualmente, en la revisión sistemática que llevan a cabo Ma et. al, encuentran que en algunos estudios empíricos sobre la actitud hacia las mujeres prostitutas por parte de policías, éstos las describen usualmente como “lower-class persons” o “crack whores”, mientras que en estudios sobre las actitudes del público general se etiquetaba a las prostitutas como “mujeres sueltas”¹⁰³. Considerar la prostitución como una práctica inaceptable en términos morales, una conducta que produce una reacción emocional ligada con el asco o la molestia moral es o, más bien era, una de las bases sobre las que se sustentaba precisamente el modelo prohibicionista donde las prostitutas eran personas poco deseables porque ponían en peligro la moral pública judeo-cristiana¹⁰⁴.

Una dimensión también asociada a la prostitución como problema moral es la relacionada con la capacidad de la mujer prostituta de llevar a cabo su actividad en libertad, es decir, que su capacidad de elección sea real y no esté constreñida por situaciones forzadas extremas (e.g. explotación sexual), y la misma entraría en relación con la creencia de si la relación se produce en igualdad de condiciones o si, por el contrario, la prostitución es una manifestación del dominio del hombre sobre la mujer. Una de las variables que, por ejemplo, tienen en cuenta Jonsson y Jakobsson¹⁰⁵ es precisamente la atribución de importancia a la idea de la igualdad de género mediante el ítem “¿Crees que la igualdad de género es un tema importante?”, medido en una escala del 0 al 10 donde 0=No y 10=Sí. Los autores encuentran que esta variable adquiere fuerza dependiendo del tipo de regulación del país. En este sentido, de acuerdo con sus resultados los sujetos que afirman que la igualdad de género es una cuestión importante, aceptan menos en términos morales la compra de sexo en los países en los que esta compra está prohibida, mientras que la aceptan más en términos morales en aquellos países en los que regentar un burdel y la compra de sexo es legal. En el caso de los propios clientes de la prostitución Brents et al. encontraron que su muestra de clientes hombres apoyaba más la igualdad de género en ámbitos como el hogar, el trabajo o la política de lo que lo hacían hombres de la población general, al menos a nivel descriptivo¹⁰⁶. Si bien los autores tildan estos resultados de “llamativos” ya que descartarían la idea del consumo de prostitución como forma de ejercer el dominio del hombre sobre la mujer, sería necesario analizar si tales resultados pueden explicarse a partir de que los clientes de prostitución suelen tener una aceptación positiva hacia la misma¹⁰⁷ o de la evidencia acerca de que los hombres en general suelen tener una visión más liberal hacia la prostitución¹⁰⁸. Más allá de lo anterior, como explican Bonache et al. (2021), uno de los elementos que estaría asociado con el rechazo o la indignación moral hacia la prostitución sería la atribución de agencia, es decir, de control. Y, a su vez, esta atribución de agencia está relacionada con la atribución de responsabilidad. Así, por ejemplo, en diferentes estudios de psicología social aplicados al ámbito de la responsabilidad penal han mostrado que cuando se presenta al sujeto que

¹⁰² DIGIDIKI y BAKA (2017).

¹⁰³ MA *et. al* (2018).

¹⁰⁴ VILLACAMPA (2012).

¹⁰⁵ JONSSON y JAKOBSSON (2017).

¹⁰⁶ BRENTS *et al.* (2021).

¹⁰⁷ DIGIKIDI y BAKA (2017).

¹⁰⁸ EVANS-DECICCO y COWAN (2001).

transgrede la norma como una víctima, esto tiene como consecuencia una atribución menor de responsabilidad¹⁰⁹. Por el contrario, se le atribuye mayor responsabilidad y, por tanto, mayor castigo a los que realizan la conducta transgresora de forma intencional¹¹⁰. En el ámbito de las actitudes hacia la prostitución destaca el estudio de Valor-Segura et al.¹¹¹ en el que encontraron que mayores puntuaciones de sexismo hostil y de preferencia por un modelo prohibicionista estaban relacionados con la culpabilización de la mujer prostituta en situaciones en las que el cliente abusa de ella. En este sentido, las variables que tienen que ver con esta dimensión son relevantes para los distintos modelos regulatorios. Así, por ejemplo, el neoabolicionismo parte de la premisa de que la mujer prostituta es víctima de explotación sexual y de violencia de género, por lo que consecuentemente no le exige responsabilidad en términos jurídicos. Por el contrario, el modelo descriminalizador parte de la idea de que la prostitución es un trabajo como cualquier otro que para poder ser ejercido en condiciones seguras y dignas debe descriminalizarse en el Código Penal y dar su reconocimiento a través de leyes de tipo laboral.

b) La prostitución como problema social

De acuerdo con Roth, es posible que la repugnancia se combine con otros factores como las problemáticas que acarrear determinadas actividades¹¹². Concretamente, la prostitución (especialmente si pensamos en la callejera) puede ser rechazada no solo porque produzca un disgusto moral, sino porque puede estar asociada a la transmisión de enfermedades o con el mundo de la delincuencia. Como explica Pozo Cuevas “los primeros estudios sobre prostitución se realizaron desde el marco analítico higienista o epidemiológico considerando a las prostitutas una población cuya conducta y hábitos debían ser monitorizados por su condición de riesgo para la salud pública”¹¹³. A esto añade el autor que este encuadramiento patologizante de la prostitución dio lugar a que la sociología de la desviación se centrara “en la caracterización de las prostitutas como población con identidades o rasgos psicosociales particulares”, analizándose así “sus circunstancias de ingreso en la prostitución o su relación con otras conductas desviadas como el consumo de drogas o la delincuencia común”. De esta forma, una parte importante del rechazo moral hacia la prostitución podría venir dado por las consecuencias representadas en el propio imaginario, muchas veces alimentadas por el tratamiento recibido en los medios de comunicación¹¹⁴, y que tienen que ver tanto con los problemas de salud pública como con los problemas de delincuencia asociados (e.g. trata de blancas, organizaciones criminales, compra-venta de droga, explotación sexual infantil, etc.). De acuerdo con la revisión sistemática de Ma et al., los estudios sobre actitudes hacia la prostitución que se habían realizado sobre el personal sanitario en EE. UU. arrojaban un claro prejuicio de éstos últimos hacia las mujeres prostitutas, en el sentido de que eran percibidas como una amenaza a la salud pública, como portadoras de VIH, entre otras¹¹⁵. Si bien Nakagawa y Akpınar-Elci¹¹⁶ encontraron que estudiantes de medicina de diversos países (N=292) mostraban una actitud positiva, entendiendo el

¹⁰⁹ GRAY y WEGNER (2011)

¹¹⁰ ROBINSON (2013); ROBBINS y LITTON (2018).

¹¹¹ VALOR-SEGURA *et al.* (2011).

¹¹² ROTH (2013).

¹¹³ POZO CUEVAS (2022) p. 4.

¹¹⁴ PUÑAL RAMA y TAMARIT (2017).

¹¹⁵ MA *et al.* (2018).

¹¹⁶ NAKAGAWA y AKPINAR-ELCI (2014).

98,3% de la muestra que era su trabajo atender a los pacientes con independencia de su ocupación, y el 81,9% consideraba que las prostitutas eran parte de un grupo vulnerable de población que merecía una atención particular. En este sentido, la creencia sobre la relación entre prostitución y problemas de salud pública y crimen forman irremediamente parte del constructo de la estigmatización que se ha dado alrededor de la prostitución durante décadas¹¹⁷. Y, si bien estas creencias y miedo sobre las consecuencias sociales de la prostitución podrían ser la base de un modelo prohibicionista en el que se penalice a todos los intervinientes, también podría serlo de un modelo que pretende la legalización y en el que se establecen requisitos para ejercer la prostitución como los chequeos médicos regulares.

3.3. La dimensión olvidada en la medición de las actitudes: los contextos y lugares de la prostitución

Más allá de lo anterior, un elemento que dificulta el análisis de la opinión sobre la prostitución es que la mayoría de los estudios sobre actitudes ya sea en el caso concreto de España o en cualquier otro contexto, se centran en una actitud de rechazo o aprobación de la prostitución en general. Es decir: los estudios no suelen distinguir entre distintos tipos o contextos de prostitución a la hora de preguntar a los participantes sobre su desaprobación o sobre el enfoque normativo de su preferencia. Así, por ejemplo, Jonsson y Jakobsson¹¹⁸ utilizan el ítem "¿Según usted es moralmente incorrecto pagar por sexo?", pero no explicitan en qué contexto o lugar. En el caso de Méndez-Juez *et al.* se centran igualmente en preguntar a los participantes su grado de apoyo a la prohibición de la prostitución, sin añadir lugares o contextos¹¹⁹. Un planteamiento similar utiliza Bonache *et al.* respecto a los ítems finalmente empleados en su encuesta¹²⁰. Y esta, salvo excepciones¹²¹, es la línea general seguida por los estudios que pretenden analizar el rechazo o aceptación de la prostitución como fenómeno social, el apoyo a distintos marcos regulatorios, o los factores asociados a dicho apoyo o rechazo. Esto puede deberse a la creencia de que los contextos o lugares en los que se desarrolla la prostitución son irrelevantes para medir el rechazo o aceptación de la prostitución, ya que podría suponerse que quienes encuentran moralmente incorrecta dicha actividad y quieren prohibirla, lo querrían respecto a todos los tipos de prostitución. Sin embargo, ésta y otras suposiciones que podrían hacerse merman las posibilidades de conocer realmente el alcance de las actitudes hacia la prostitución, ya que impide saber en qué tipo de prostitución están pensando los participantes cuando responden a las preguntas de los investigadores.

Así, la escasa literatura que ha tenido en cuenta esta dimensión muestra que las actitudes pueden ser sensibles al contexto o al tipo de prostitución. Por ejemplo, algunos estudios muestran que existe una mayor condena de la prostitución que tiene lugar en las calles en comparación con la que se desarrolla en lugares más privados¹²². En este sentido, tal y como concluyen Ma *et al.* tras realizar una revisión sistemática sobre las actitudes hacia la prostitución, parece que existe una mayor tolerancia hacia el tipo de prostitución que

¹¹⁷ FITZGERALD-HUSEK (2017); BENOIT *et al.* (2018); BASIL (2015).

¹¹⁸ JONSSON y JAKOBSSON (2017)

¹¹⁹ MÉNDEZ-JUEZ *et al.* (2023).

¹²⁰ BONACHE *et al.* (2021).

¹²¹ ESCOT *et al.* (2021); MA *et al.* (2018).

¹²² SANDERS y CAMPELL (2007); MORTON *et al.* (2012)

tiene lugar fuera de la vista o con las denominadas "trabajadoras sexuales de interior". Así, estos autores resumen que

Las trabajadoras del sexo son consideradas tanto víctimas como delincuentes; las partes interesadas se mostraron tolerantes con la prostitución, pero limitaron en gran medida su tolerancia a las trabajadoras del sexo que ejercen en lugares cerrados. Consideraban la prostitución "repugnante" e "inmoral" (p. 504) (Zheng et al., 2011), y se quejaban de los problemas sociales y de salud pública que causaba, al tiempo que mostraban empatía y comprensión hacia las trabajadoras del sexo y se preocupaban por su seguridad. Se mostraron a favor de la idea de proporcionar un lugar seguro a las trabajadoras del sexo, al tiempo que sostenían que la selección del lugar debía seguir el principio de "no en mi patio trasero"¹²³.

Por lo tanto, es razonable pensar que la dimensión relacionada con el contexto o lugar puede estar interfiriendo en la expresión de las actitudes, ya que es posible que éstas sean diferentes dependiendo de si la prostitución es callejera, siendo esta modalidad la más estigmatizada tanto por causar problemas como por la precariedad en la que se desarrolla la actividad sexual¹²⁴, o si está fuera de la vista de las personas en su día a día ya sea porque se realiza de forma más privada como en domicilios particulares, en Internet, etc. Sin embargo, este es un vacío en la literatura que permanece sin llenar.

4. Consideraciones finales

La prostitución se ha mostrado tradicionalmente como un tema complejo tanto a nivel moral¹²⁵, filosófico¹²⁶, como jurídico¹²⁷ en la mayoría de las sociedades. Hay algo en ese intercambio que provoca fuertes juicios morales en la ciudadanía. Juicios morales que en algunas ocasiones tendrán que ver con la concepción que se tenga de la prostitución en términos de libertad, dignidad, etc.; en otras, con los efectos nocivos que la acompañan. Pero, en todo caso, serán las concepciones sociales mayoritarias sobre lo que es la prostitución y lo que la misma significa las que respaldarán o socavarán el enfoque normativo correspondiente. Como se ha comentado, en España, la prostitución voluntaria como actividad se mantiene en un vacío legal, pese a intentos pasados de llegar a una postura en el Congreso de los Diputados (e.g., en el año 2007). No obstante, recientemente el debate ha sido reabierto con propuestas normativas dispares: algunos partidos políticos pretenden promover una descriminalización y reconocimiento de derechos laborales a las prostitutas, pero otros como el que mantiene la mayoría en el gobierno actual, pretenden avanzar hacia una criminalización en el Código Penal de la prostitución. Dada la relevancia del estudio de las actitudes sociales sobre un fenómeno del que se plantea su criminalización por medio de un Código que se supone que registra las conductas consideradas socialmente más graves, que atacan los bienes jurídicos más importantes, a lo largo del trabajo se ha tratado de poner de relieve el estado del arte sobre las actitudes hacia la prostitución. Estas son relevantes desde el punto de vista político-penal, sobre todo, porque es importante conocer si, en efecto, este tipo de conductas cumplen con la condición de ser consideradas socialmente merecedoras de reproche penal y qué estaría detrás de ese reproche, teniendo en cuenta -una vez más- que lo que se

¹²³ MA *et al.* (2018), p. 237.

¹²⁴ ESCOT *et al.* (2021).

¹²⁵ WEITZER (2020); CALVO y PENADÉS (2015).

¹²⁶ NUSSBAUM (1998); COMPTE, (2014).

¹²⁷ VILLACAMPA (2012a), (2012b); MARIONA (2017); (2019).

pretende criminalizar es la prostitución voluntaria. Como se puede observar, dada la escasez de investigación en este ámbito concreto y la disparidad de mediciones en los diferentes estudios, resulta difícil llegar a conclusiones sobre el fenómeno. Más bien, esta revisión de la literatura ha señalado más puntos ciegos en la misma que evidencias sólidas y consistentes sobre el tema. Este es posible el mayor aporte: señalar las líneas futuras que la investigación empírica debería cubrir como, por ejemplo, la necesidad de que se tengan en cuenta diferentes contextos o lugares de la prostitución; de indagar qué formas de prostitución y qué intervinientes merecen castigo (penal o administrativo), en caso de merecerlo, cuánto castigo se merecen las diferentes conductas en atención al merecimiento empírico¹²⁸; de cómo se relacionan esas actitudes hacia la regulación con las actitudes hacia la prostitución como problema moral y social, entre otras cuestiones. Sin todo este conocimiento e información, resultará difícil que una propuesta de política penal como la planteada sea respaldada socialmente, que la misma pueda cambiar concepciones sociales sobre lo admisible o inadmisible aunque ello esté reflejado en el Código Penal, y se puede perder así el potencial preventivo (general positivo) que puede producir el Derecho penal.

¹²⁸ ROBINSON (2012).

Referencias

- ANDERSON, Linda S. Ending the War Against Sex Work: Why It's Time to Decriminalize Prostitution. *U. Md. LJ Race, Religion, Gender & Class*, 2021, vol. 21, p. 72.
- ARMSTRONG, Lynzi. Decriminalisation of sex work in the post-truth era? Strategic storytelling in neo-abolitionist accounts of the New Zealand model. *Criminology & Criminal Justice*, 2021, vol. 21, no 3, p. 369-386.
- BASIL, Melanie C. Pushing for new perspectives: Policy model of criminalized prostitution and its effect on victims of sex trafficking. 2015.
- BENOIT, Cecilia, et al. "Well, it should be changed for one, because it's our bodies": Sex workers' views on Canada's punitive approach towards sex work. *Social Sciences*, 2017, vol. 6, no 2, p. 52.
- BENOIT, Cecilia, et al. Prostitution stigma and its effect on the working conditions, personal lives, and health of sex workers. *The Journal of Sex Research*, 2018, vol. 55, no 4-5, p. 457-471.
- BENOIT, Cecilia, et al. "The prostitution problem": Claims, evidence, and policy outcomes. *Archives of sexual behavior*, 2019, vol. 48, p. 1905-1923.
- BONACHE, Helena, et al. Prostitution policies and attitudes toward prostitutes. *Archives of sexual behavior*, 2021, vol. 50, no 5, p. 1991-2006.
- BOZA MORENO, Elena. La prostitución en España: el limbo de la alegalidad. *Estudios penales y criminológicos*, 2019, vol. 39.
- BRENTS, Barbara G. Neoliberalism's market morality and heteroflexibility: Protectionist and free market discourses in debates for legal prostitution. *Sexuality Research and Social Policy*, 2016, vol. 13, p. 402-416.
- BRENTS, Barbara G., et al. Are men who pay for sex sexist? Masculinity and client attitudes toward gender role equality in different prostitution markets. *Men and Masculinities*, 2021, vol. 24, no 5, p. 719-739.
- CALVO, Kerman; PENADÉS, Alberto. Actitudes hacia la regularización de la prostitución en España: una aproximación a partir de datos de encuesta. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, 2015, no 17, p. 79-96.
- CANTERO, María del Carmen Terol, et al. Escala de actitudes hacia la prostitución y mujeres prostituidas de Levin & Peled (2011): Estudio preliminar de sus propiedades psicométricas. *European Journal of Health Research:(EJHR)*, 2022, vol. 8, no 1, p. 1.
- CAO, Liquan; LU, Ruibin; MEI, Xiaohan. Acceptance of prostitution and its social determinants in Canada. *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 2017, vol. 61, no 10, p. 1171-1190.
- COMTE, Jacqueline. Decriminalization of sex work: Feminist discourses in light of research. *Sexuality & Culture*, 2014, vol. 18, p. 196-217.
- CORCHADO, Ana, et al. Estudio sobre la opinión y actitud de estudiantes universitarios sobre el fenómeno de la prostitución femenina. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 2006, no 1 Ext, p. 182-182.
- CROWHURST, Isabel; OUTSHOORN, Joyce; SKILBREI, May-Len. Introduction: prostitution policies in Europe. 2012.
- CRUZ MÁRQUEZ, Beatriz, et al. La prostitución desde la perspectiva del control social: principales efectos socio-criminológicos. 2022. *Revista Española de Sociología*, 31(1), a96. <https://doi.org/10.22325/fes/res.2022.96>

GÓMEZ-BELLVÍS, Ana: “El debate sobre la criminalización de la prostitución desde la perspectiva de las actitudes sociales: una revisión narrativa de la literatura”.

- CUERDA ARNAU, María Luisa. Los discursos sociales y jurídicos acerca de la prostitución.: Dudas y certezas. En *La prostitución en la Comunidad Valenciana: un enfoque abolicionista*. Tirant lo Blanch, 2022. p. 17-32.
- DANNA, Daniela. Client-only criminalization in the city of Stockholm: A local research on the application of the “Swedish model” of prostitution policy. *Sexuality Research and Social Policy*, 2012, vol. 9, p. 80-93.
- DI NICOLA, Andrea, et al. The differing EU Member States’ regulations on prostitution and their cross-border implications on women’s rights. European Union, 2021.
- DIGIDIKI, Vasileia; BAKA, Aphrodite. Attitudes towards prostitution: Do belief in a just world and previous experience as a client of prostitution matter. *Hellenic Journal of Psychology*, 2017, vol. 14, no 3, p. 260-279.
- EAGLY, A.; CHAIKEN, Shelly. Attitude structure. *Handbook of social psychology*, 1998, vol. 1, p. 269-322.
- ESCOT, Lorenzo, et al. Can the legal framework for prostitution influence the acceptability of buying sex?. *Journal of Experimental Criminology*, 2022, vol. 18, no 4, p. 885-909.
- EVANS-DECICCO, Jennee A.; COWAN, Gloria. Attitudes toward pornography and the characteristics attributed to pornography actors. *Sex roles*, 2001, vol. 44, p. 351-361.
- FARLEY, Melissa. Prostitution harms women even if indoors: Reply to Weitzer. *Violence against women*, 2005, vol. 11, no 7, p. 950-964.
- FITZGERALD-HUSEK, Alanna, et al. Measuring stigma affecting sex workers (SW) and men who have sex with men (MSM): a systematic review. *PloS one*, 2017, vol. 12, no 11, p. e0188393.
- FORET, François; RUBIO GRUNDELL, Lucrecia. European morality politics in the European Union: The case of prostitution. *Sexuality & culture*, 2020, vol. 24, no 6, p. 1798-1814.
- GAO, Huasheng; PETROVA, Vanya. Do Prostitution Laws Turn a John into a Rapist? Evidence from Europe. *Journal of Law and Economics* forthcoming, 2022.
- GARCIA DEL VALLE, Elena. Acceptability of sexual violence against women in Spain: demographic, behavioral, and attitudinal correlates. *Violence against women*, 2020, vol. 26, no 10, p. 1080-1100.
- GARCÍA VICENTE, Luis Mariano, et al. Los estudiantes universitarios ante el fenómeno de la prostitución. *Trabajo social hoy*, 2010, no 59, p. 7-24.
- GÓMEZ-BELLVÍS, Ana Belén. Los presupuestos fácticos de la prevención general. Una aproximación empírica al rol de la disuasión en la enunciación de la Ley penal. 2022.
- GRAY, Kurt; WEGNER, Daniel M. To escape blame, don't be a hero—Be a victim. *Journal of Experimental Social Psychology*, 2011, vol. 47, no 2, p. 516-519.
- HACKATHORN, Jana, et al. The guilt that guides me: religiosity, sex guilt, and the demonization of sex workers. *The Journal of Social Psychology*, 2022, p. 1-17.
- HANSEN, Michael A.; JOHANSSON, Isabelle. Predicting attitudes towards transactional sex: The interactive relationship between gender and attitudes on sexual behaviour. *Sexuality Research and Social Policy*, 2022, p. 1-14.
- HANSEN, Michael A.; JOHANSSON, Isabelle. Asking about “prostitution”, “sex work” and “transactional sex”: Question wording and attitudes toward trading sexual services. *The Journal of Sex Research*, 2023, vol. 60, no 1, p. 153-164.

- HECHLER, Stefanie; KESSLER, Thomas. On the difference between moral outrage and empathic anger: Anger about wrongful deeds or harmful consequences. *Journal of Experimental Social Psychology*, 2018, vol. 76, p. 270-282.
- IMMORDINO, Giovanni; RUSSO, Francesco Flaviano. Laws and stigma: the case of prostitution. *European Journal of Law and Economics*, 2015, vol. 40, p. 209-223.
- JAKOBSSON, Niklas; KOTSADAM, Andreas. The law and economics of international sex slavery: prostitution laws and trafficking for sexual exploitation. *European journal of law and economics*, 2013, vol. 35, p. 87-107.
- JONSSON, Sofia; JAKOBSSON, Niklas. Is buying sex morally wrong? Comparing attitudes toward prostitution using individual-level data across eight Western European countries. En *Women's Studies International Forum*. Pergamon, 2017. p. 58-69.
- KOTSADAM, Andreas; JAKOBSSON, Niklas. Shame on you, John! Laws, stigmatization, and the demand for sex. *European Journal of Law and Economics*, 2014, vol. 37, p. 393-404.
- LEONELLI, Annalise. A Business Doing Pleasure: Combating Sex Trafficking by Decriminalizing Sex Work. *Journal of Civil Rights and Economic Development*, 2023, vol. 36, no 3, p. 4.
- LEVY, Jay; JAKOBSSON, Pye. Sweden's abolitionist discourse and law: Effects on the dynamics of Swedish sex work and on the lives of Sweden's sex workers. *Criminology & Criminal Justice*, 2014, vol. 14, no 5, p. 593-607.
- LLOBET ANGLÍ, Mariona. ¿Prostitución?: ni sí ni no, sino todo lo contrario. Sesgos empíricos, contradicciones de lege lata y desaciertos de lege ferenda. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2017, no 19, p. 19.
- LLOBET ANGLÍ, Mariona. Prostitución:¿ qué castigar? Trabajadoras, burdeles, rufianes y clientes. *Nuevo Foro Penal*, 2019, vol. 15, no 92, p. 51-104.
- MA, Polly HX; CHAN, Zenobia CY; LOKE, Alice Yuen. A systematic review of the attitudes of different stakeholders towards prostitution and their implications. *Sexuality Research and Social Policy*, 2018, vol. 15, p. 231-241.
- MACKINNON, Catharine A. Pornography, civil rights, and speech. *Harv. CR-CLL Rev.*, 1985, vol. 20, p. 1.
- MAQUEDA ABREU, María Luisa. Prostitución, feminismos y derecho penal. Comares, 2009.
- MCCARTHY, Bill, et al. Regulating sex work: heterogeneity in legal strategies. *Annual Review of Law and Social Science*, 2012, vol. 8, p. 255-271.
- MÉNDEZ-JUEZ, Marta; GARCÍA-SANTAMARÍA, Sandra; PÉREZ-CASTAÑOS, Sergio. Prostitution Under Debate in Spain: Citizens' Perceptions of Its Prohibition. *Sexuality Research and Social Policy*, 2023, p. 1-11.
- MENESES FALCÓN, María del Carmen; RÚA VIEITES, Antonio; UROZ OLIVARES, Jorge. Exploring motives to pay for sexual services from opinions about prostitution. 2018.
- MORAN, Rachel; FARLEY, Melissa. Consent, coercion, and culpability: Is prostitution stigmatized work or an exploitive and violent practice rooted in sex, race, and class inequality?. *Archives of sexual behavior*, 2019, vol. 48, no 7, p. 1947-1953.
- NAKAGAWA, Jenna T.; AKPINAR-ELCI, Muge. Medical Student's Knowledge and Attitudes Toward Female Sex Workers and Their Occupational Risk Factors. *International Journal of Medical Students*, 2014, vol. 2, no 3.
- NUSSBAUM, Martha C. "Whether from reason or prejudice": taking money for bodily services. *The Journal of Legal Studies*, 1998, vol. 27, no S2, p. 693-723.

GÓMEZ-BELLVÍS, Ana: “El debate sobre la criminalización de la prostitución desde la perspectiva de las actitudes sociales: una revisión narrativa de la literatura”.

- ÖSTERGREN, Petra. From zero-tolerance to full integration: Rethinking prostitution policies. Retrieved November, 2017, vol. 11, p. 2018.
- POZO CUEVAS, Federico. Investigar sobre prostitución: complejidad del objeto, marcos analíticos y controversias. *RES. Revista española de sociología*, 31 (1), 1-9., 2022.
- PUÑAL RAMA, Ana Belén; TAMARIT, Ana. La construcción mediática del estigma de prostituta en España. *ex æquo*, 2017, p. 101-123.
- REINSCHMIDT, Lena. Prostitution in Europe between regulation and prohibition. 2016.
- ROBBINS, Philip; LITTON, Paul. Crime, punishment, and causation: The effect of etiological information on the perception of moral agency. *Psychology, Public Policy, and Law*, 2018, vol. 24, no 1, p. 118.
- ROBINSON, Paul H. *Intuitions of Justice and the Utility of Desert*. Oxford University Press, 2013.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, Magaly; GILLIS, Kristien. Morality politics and prostitution policy in Brussels: A diachronic comparison. *Sexuality Research and Social Policy*, 2018, vol. 15, p. 259-270.
- ROTH, Alvin E. Repugnance as a Constraint on Markets. *Journal of Economic perspectives*, 2007, vol. 21, no 3, p. 37-58.
- ROTH, Alvin E. La repugnancia como limitación de los mercados. *Dendra médica. Revista de humanidades*, 2013, vol. 12, no 1, p. 80-105.
- ROTH, Alvin E.; WANG, Stephanie W. Popular repugnance contrasts with legal bans on controversial markets. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 2020, vol. 117, no 33, p. 19792-19798.
- SCHEIN, Chelsea; GRAY, Kurt. The theory of dyadic morality: Reinventing moral judgment by redefining harm. *Personality and Social Psychology Review*, 2018, vol. 22, no 1, p. 32-70.
- SCHMITT, Sophie; EUCHNER, Eva-Maria; PREIDEL, Caroline. Regulating prostitution and same-sex marriage in Italy and Spain: the interplay of political and societal veto players in two catholic societies. En *Morality Policies in Europe*. Routledge, 2017. p. 117-133.
- SILVER, Jason R., et al. Why men (don't) buy sex: Purity moralization and perceived harm as constraints on prostitution offending. *Sexual Abuse*, 2022, vol. 34, no 2, p. 180-206.
- SKILBREI, May-Len. Assessing the power of prostitution policies to shift markets, attitudes, and ideologies. *Annual review of criminology*, 2019, vol. 2, p. 493-508.
- SWANSON, Jessica. Sexual liberation or violence against women? The debate on the legalization of prostitution and the relationship to human trafficking. *New Criminal Law Review*, 2016, vol. 19, no 4, p. 592-639.
- TAMARIT SUMALLA, Josep María. Los estudios sobre prostitución y sexo transaccional: consideraciones metodológicas. En Sánchez, J. M., Pérez, O. G., Domínguez, A. I. C., & España, E. G. (2023). *Libro Homenaje al Profesor José Luis Díez Ripollés*. Tirant lo Blanch.
- THUSI, India. Radical feminist harms on sex workers. *Lewis & Clark L. Rev.*, 2018, vol. 22, p. 185.
- TOKAR, Anna, et al. ‘I don’t want anyone to know’: experiences of obtaining access to HIV testing by Eastern European, non-European Union sex workers in Amsterdam, the Netherlands. *PLoS One*, 2020, vol. 15, no 7, p. e0234551.
- TORRADO MARTÍN PALOMINO, Esther; ROMERO MORALES, Yasmina; GUTIÉRREZ BARROSO, Yosue. Un análisis sobre percepciones sociales de la ciudadanía: la normalización de la prostitución como servicio necesario.

- Atlánticas–Revista Internacional de Estudios Feministas, 2018, vol. 3, no 1, p. 164-174.
- VALOR-SEGURA, Inmaculada; EXPÓSITO, Francisca; MOYA, Miguel. Attitudes toward prostitution: Is it an ideological issue?. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 2011, vol. 3, no 2.
- VANWESENBEECK, Ine. Sex work criminalization is barking up the wrong tree. *Archives of sexual behavior*, 2017, vol. 46, no 6, p. 1631-1640.
- VASILESCU, Cristina. Mitos y realidades en torno a la prostitución. InDret, 2017.
- DIMITROVA, Mariela Velikova, et al. Análisis de las Actitudes de las y los Adolescentes hacia la Prostitución y los Motivos para su consumo. *Informació psicológica*, 2021, no 121, p. 71-84.
- VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina. Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultado. *Revista de Derecho Pneal y Criminología*, no 7, p. 81-142
- VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina. A vueltas con la prostitución callejera: ¿ hemos abandonado definitivamente el prohibicionismo suave?. *Estudios Penales y Criminológicos*, 2015, vol. 35.
- VILLACAMPA, Carolina. Municipal ordinances and street prostitution in Spain. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 2017, vol. 23, p. 41-57.
- VILLACAMPA, Carolina; BARBERÁ, J. R. Prostitución: ¿hacia la legalización?. Valencia: Tirant lo Blanch, 2012.
- VLASE, Ionela; GRASSO, Maria. Support for prostitution legalization in Romania: Individual, household, and socio-cultural determinants. *The Journal of Sex Research*, 2023, vol. 60, no 6, p. 937-946.
- WALTMAN, Max. Sweden's prohibition of purchase of sex: The law's reasons, impact, and potential. En *Women's Studies International Forum*. Pergamon, 2011. p. 449-474.
- WEITZER, Ronald. New directions in research on prostitution. *Crime, Law and Social Change*, 2005, vol. 43, p. 211-235.
- WEITZER, Ronald. *Sex for sale: Prostitution, pornography, and the sex industry*. Routledge, 2010.
- WEITZER, Ronald. The campaign against sex work in the United States: A successful moral crusade. *Sexuality Research and Social Policy*, 2020, vol. 17, no 3, p. 399-414.
- ZARO, Iván. Male prostitution in Spain: Vulnerability of the invisible. En *The Routledge Handbook of Male Sex Work, Culture, and Society*. Routledge, 2021. p. 466-478.